

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ Y LA FUNDACIÓN
ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DEL ECUADOR**

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**, debidamente representada por la Doctora Jimena Polanco Benalcázar, en su calidad de Directora Ejecutiva Encargada; y, por otra, la **FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DEL ECUADOR, FOSJE**, legalmente representada por el Maestro Patricio Augusto Aizaga Villacís, en su calidad de Director Ejecutivo; partes que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominarán "FPMSJ" y "FOSJE", respectivamente.

Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las cláusulas y estipulaciones que a continuación se anotan:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numerales 1, 5 y 8, dispone: "Art. 3.- *Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*".

2.2. El artículo 35 de la Constitución de la República establece que: "*las personas adultas, mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*".

2.3. Respecto a las discapacidades, la Constitución de la República en su artículo 47 prescribe que: "*El Estado garantizará políticas de prevención de las*

*discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:...*2. *La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.* 3. *Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones...*8. *La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos”.*

2.4. Se agrega en el artículo 48 de la citada Constitución de la República, que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren, entre otros: “1. *La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica...*3. *El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso...*5. *El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.*

2.5. El artículo 297 de la norma constitucional señala expresamente lo siguiente: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*
Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”.

2.6 El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “*Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”.*

2.7. El Reglamento al Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas publicado en el Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, determina en el artículo 89, la manera mediante la cual los Concejos Municipales, mediante Resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este mismo artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.

2.8. El Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de enero del 2011 mediante Resolución No. C0028 estableció “Los Criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”, resolución en cuyo artículo 1 literal c) se establece la factibilidad de realizar donaciones y asignaciones no reembolsables para proyectos de salud, educación, equidad e inclusión social entre otros.

2.9. Mediante Oficio No. 2553-2014 de 22 de julio de 2014, el Procurador Metropolitano, Dr. Rómulo García, emitió el pronunciamiento respecto a la consulta realizada por la Fundación, señalando puntualmente lo siguiente: *“En consideración a lo anterior, bajo un convenio de cogestión con personas de derecho privado como se pregunta, la Fundación podría usar los fondos que el Municipio le haya otorgado en base a la Resolución C0028 en proyectos como el de los Centros de Cuidado Infantil, toda vez que se encuentra dentro de su objeto social...”*; consulta que se la toma como referencia para la suscripción de este Convenio por tratarse de un caso similar.

2.10. La gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contempla la construcción de una ciudad equitativa, incluyente, solidaria y participativa, con enfoque de derechos y basada en el respeto a la diversidad intercultural, multiétnica y generacional. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dentro de su visión y gestión, ha dado y da un sitio de gran importancia al desarrollo de las artes, difusión de la música y la creatividad, contando con numerosos grupos de difusión cultural así como apoyando iniciativas que fortalecen esta destacada actividad en el Distrito Metropolitano. Esta iniciativa municipal está acertadamente dirigida a todos los estratos sociales, siendo incluyente y diversa: NNA¹, Adultos Mayores, NNA con capacidades especiales y público en general.

2.11. La “FPMSJ” obtuvo personalidad jurídica y su estatuto social fue aprobado mediante Acuerdo No. 3015 de 27 de junio de 2001, del entonces denominado Ministerio de Bienestar Social, constituyéndose como una persona jurídica de derecho privado, sin afán de lucro, con finalidad social y pública, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y sus órganos competentes, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación del Código Civil, de su estatuto y demás normas internas.

La FPMSJ tiene como finalidad esencial contribuir a generar y aplicar las políticas sociales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proyectando su acción en forma prioritaria, preferente y especializada a la protección y desarrollo integral de las personas y grupos autónomos, en situación de vulnerabilidad.

¹Niñas, Niños y Adolescentes

2.12. La "FOSJE" de acuerdo al artículo 2 de sus estatutos sociales es una entidad de servicio y desarrollo humano sin fines de lucro y que tiene como finalidad cumplir con objetivos de educar, investigar, conservar, preservar y promocionar el desarrollo integral de la juventud ecuatoriana en todas sus manifestaciones, especialmente en lo referente a la formación intelectual, cultural y especialmente en cuanto a la educación y fomento de la vocación musical. En este sentido, la Fundación de acuerdo al artículo 5 de los Estatutos mencionados, puede cumplir sus objetivos promoviendo y estimulando la creación de orquestas sinfónicas juveniles.

Un aspecto fundamental dentro de esta actividad social/musical es la inclusión de NNA con capacidades especiales, promoviendo y abriendo nuevas posibilidades de expresión y desarrollo cognitivo, sicomotriz, lúdico, sensorial, emocional en actividades como son los Coros de Manos Blancas, Grupos de Percusión, Coros de Campanas, agrupaciones extendidas en la hermana República de Venezuela y próximamente en Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.13. "FOSJE", conociendo la labor que realiza la "FPMSJ", propone la suscripción de un convenio de cooperación para llevar adelante el Proyecto "DE INCLUSIÓN SOCIAL POR LA MÚSICA", para incorporar a niños, niñas y adolescentes, sobre todo de bajos recursos económicos en estado de vulnerabilidad, adultos mayores y niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales, al Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles de Acción Social para la Música, considerando que la misma es una herramienta de generación de valores y principios, destrezas, bienestar, crecimiento personal, preservación de derechos y creatividad.

2.14. Mediante memorando No. 549-FPMS-DP de 29 de octubre de 2014, el Ing. César Mantilla C., Director de Planificación Encargado, solicita a la Directora Ejecutiva Encargada, la elaboración del presente Convenio, de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia, que forman parte del presente Convenio. En el Memorando señalado, también se adjunta el Programa Operativo Anual, POA 2014, en el que se detallan las actividades y costos de la propuesta para el año en curso.

2.15. Mediante nota y sumilla manuscrita inserta en el Memorando señalado en el numeral precedente, de 29 de octubre de 2014, la Directora Ejecutiva Encargada dispone a la Dirección Jurídica realizar "el trámite legal pertinente".

2.16. Mediante Memorando No. MEM-183-DF-AP-2014 de 31 de octubre de 2014, el Ing. Luis Caicedo, Director Financiero Encargado de la "FPMSJ", acredita la existencia de los recursos económicos necesarios solicitados por el Director de Planificación para cubrir el egreso que se genera en el presente Convenio de

Cooperación Interinstitucional, para el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2014; considerándose que será responsabilidad de la "FPMSJ", garantizar la existencia de fondos durante el plazo de ejecución del Convenio.

2.17. El Manual de Procedimiento Administrativo y Económico – Financiero de la Fundación Patronato Municipal San José, Instructivo 10, numeral 1) determina lo siguiente: *"SUSCRIPCIÓN Y MANEJO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN, "La Fundación como entidad de desarrollo social de segundo nivel, para el cumplimiento de sus fines y objetivos podrá concertar la ejecución o co-ejecución de proyectos sociales, así como acuerdos de cooperación técnica o económica con entidades u organizaciones públicas o privadas nacionales o extranjeras con las que establecerá Convenios de cooperación"*.

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO:

3.1.- Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Copia certificada del Estatuto Social de FOSJE.
- Copia simple de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Copia simple del Estatuto Social de la "FPMSJ.
- Copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los representantes legales de las partes.
- Proyecto "De Inclusión Social por la Música".
- Plan Operativo Anual del Proyecto.
- Presupuesto para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio.
- Términos de Referencia Técnicos Institucionales.

CUARTA.- OBJETO:

4.1.- Con los antecedentes expuestos, las partes convienen emprender un proceso de cooperación para la ejecución en el Distrito Metropolitano de Quito del Proyecto "De Inclusión Social por la Música", para contribuir al crecimiento y desarrollo personal, espiritual, desarrollo de destrezas, posibilidades de expresión, desarrollo sicomotriz, lúdico, sensorial y emocional de los niños, niñas y

adolescentes, sobre todo de bajos recursos económicos en estado de vulnerabilidad; adultos mayores y niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales al Sistema de Orquesta y Coros Infantiles y Juveniles de Acción Social por la Música mediante la adecuada capacitación y formación de "El Sistema", metodología de FOSJE, brindando oportunidades y condiciones propicias para el buen uso del tiempo, utilizando a la música como herramienta preventiva, generadora de valores y principios, destrezas, bienestar, crecimiento personal, preservación de derechos y creatividad; proyecto que se lo implementará bajo las condiciones, características y más especificaciones establecidas en los Términos de Referencia, así como según lo señalado en el presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1.- Siendo el objeto del Convenio la suma de las obligaciones de las partes, a continuación se detallan los compromisos y declaraciones jurídicamente vinculantes que las partes adquieren en virtud del presente instrumento, de manera individual y conjunta:

5.1.1.- CONJUNTAS:

- Coordinar acciones conjuntas para llevar a buen término la alianza interinstitucional a favor de los NNA, jóvenes y adultos mayores con discapacidad.
- Evaluar conjuntamente los beneficios de la alianza y proyectarla a nuevos períodos.
- Cuando técnica, económica y/o legalmente se justifique una necesidad de modificación, ampliación o reforma del presente Convenio, las partes podrán celebrar cualquier instrumento jurídicamente válido que viabilice el cumplimiento del presente instrumento.
- Buscar la colaboración o cooperación de entidades públicas o privadas, que permitan una mejor ejecución del presente convenio.
- Las partes prestarán toda su ayuda y colaboración con la finalidad de entregar toda la información para la realización del Informe Mensual por parte del Administrador del Convenio; el cual será justificado a manera ejemplificativa y no taxativa con fichas, actas de trabajo, fotografías, estadísticas, registros, documentos, etc.

5.1.2.- COMPROMISOS DE LA FPMSJ

- Apoyar, motivar y coordinar la participación de los NNA y jóvenes de los Centros de discapacidades públicas y/o privadas, para la materialización de la acción social/musical programadas en el marco del presente Convenio.
- Cumplir con la entrega de los aportes económicos establecidos y aprobados en el POA anual.
- Realizar el seguimiento, control y evaluación del Proyecto y cumplimiento del POA, así como emitir los informes correspondientes, para lo cual podrá requerir los documentos que considere necesarios para verificar y controlar el correcto destino de los recursos entregados y aprobados en el POA de cada periodo del Convenio.
- Realizar acompañamiento permanente para el logro de los objetivos establecidos en el proyecto base de este Convenio.

5.1.3.- COMPROMISO DE LA FOSJE.

La FOSJE, como obligaciones de carácter general se compromete a lo siguiente:

- a. Será responsable de la contratación directa y bilateral de todo el recurso humano que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del objeto del presente convenio. De esta forma la relación laboral que se genere entre la FOSJE y el personal que contrate será directa y bilateral conforme el artículo 327 de la Constitución de la República, por lo que la FOSJE no podrá contratar a nombre de la FPMSJ personal alguno ni aduciendo que actúa en calidad de Mandataria de la misma. Por lo tanto, deberá cumplir con toda la normativa laboral y de seguridad social que sea aplicable con respecto de sus propios trabajadores.
- b. Destinar los fondos entregados exclusivamente para los fines específicamente detallados en este Convenio, en las formas indicadas por el PATRONATO a través del Administrador del Convenio. Sin perjuicio de lo manifestado, la FOSJE, podrá realizar gastos no previstos en el Convenio, siempre que se justifique la necesidad administrativa, funcional u operacional del gasto y se la autorice motivadamente y por escrito por parte del Administrador del Convenio. En caso de no contar con esta autorización, el dinero gastado por la FOSJE será descontado en el mes siguiente por la FPMSJ, luego de realizarse la verificación contable respectiva.
- c. Ejecutar el proyecto acorde a lo presentado y aprobado por la FPMSJ, sin poder unilateralmente modificar nada de lo autorizado, convenido y establecido en el mismo o en cualquier documento que forme parte del presente Convenio.

- d. Cumplir con toda la normativa legal vigente, obteniendo los permisos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del objeto del Convenio.
- e. Se compromete a presentar los justificativos necesarios de gastos de los fondos entregados por la "FPMSJ", mediante cualquier comprobante de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención vigente, por cada adquisición de bienes, servicio u obras que haya requerido, o mediante cualquier otro documento que el administrador del Convenio considere necesario. Este reporte se deberá realizar, cuatrimestralmente dentro los primeros ocho (08) días del mes que corresponda, cuyo plazo podrá ser prorrogado previa autorización del Administrador del Convenio.
- f. Presentar cualquier informe en cualquier momento que sea requerido por la "FPMSJ".

En cuanto a las obligaciones que deben ser cumplidas por fases programadas, "FOSJE" se compromete a cumplir con lo siguiente:

FASE 1: periodo noviembre- diciembre 2014.

"

- Seleccionar la población beneficiaria, proveniente de la "FPMSJ" y Centros de discapacidades públicos y/o privados que serán incluidos y recibirán la introducción al mundo de la música.
- Creación de los Coros que integran a NNA y NNA con capacidades especiales.
- Capacitar a 6 profesores ecuatorianos de "FOSJE".
- Los NNA recibirán: instrucción en Lenguaje Musical, lenguaje gestual para Coro de manos Blancas, (lectura, aplicación, desarrollo auditivo), talleres grupales por cuerda (voces masculinas y femeninas); técnica vocal, ensayos tutti de coro.
- Realizar una primera muestra pública de la labor desarrollada en diciembre de 2014 con el Coro Infantil.
- Cumplir con las especificaciones de la inversión económica aprobada en el POA 2014, y en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el saldo debe ser devuelto a la "FPMSJ".
- Presentar informes de ejecución según lo establecido en el proyecto.
- Gestionar auspicios para eventos y/o adquisición de instrumentos musicales, gestiones adicionales a lo presentado en el POA 2014.

FASE 2: periodo 2015-2016.

- Ampliar el Programa de Educación Especial.
- Conformación del Coro de Manos Blancas, Grupos de Percusión con NNA con discapacidad auditiva, Coro Infantil en el Hogar de Paz.
- Incremento de agrupaciones en el marco de la Alianza Patronato Municipal San José / Fundación Orquesta Sinfónica Juvenil del Ecuador.
- Realizar presentaciones de las agrupaciones musicales de Educación Especial, 60 y Piquito, Sinfónica Infantil y Coro Infantil del Hogar de Paz.
- Cumplir con las especificaciones de la inversión económica aprobada en el POA 2015 y 2016, y en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el saldo debe ser devuelto a la FPMSJ.
- Presentar informes de ejecución según lo establecido en el proyecto.
- Gestionar auspicios para eventos y/o adquisición de instrumentos musicales.

Fase 3: periodo 2017.

- Crear una red de agrupaciones musicales con finalidad social, incluyentes y de educación especial.
- Fortalecer la instrucción en lenguaje musical, lenguaje gestual para Coro de manos Blancas, (lectura, aplicación, desarrollo auditivo), talleres grupales por cuerda (voces masculinas y femeninas); técnica vocal, ensayos tutti de coro.
- Ampliar y fortalecer el Programa de Educación Especial.
- Consolidar el Coro de Manos Blancas, Grupos de Percusión con NNA con discapacidad auditiva, Coro Infantil en el Hogar de Paz.
- Cumplir con las especificaciones de la inversión económica aprobada en el POA 2017, y en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el saldo debe ser devuelto a la FPMSJ.
- Presentar informes de ejecución según lo establecido en el proyecto.
- Gestionar auspicios para eventos y/o adquisición de instrumentos musicales.

5.4.- MUTUAMENTE LAS PARTES DECLARAN QUE:

- a. Que se encuentran plenamente facultadas, jurídica y técnicamente, para ejecutar el objeto del presente Convenio;
- b. Que para la celebración del presente instrumento, cada parte, en su respectivo ámbito, ha cumplido con todas las disposiciones jurídicas y estatutarias para poder suscribirlo, sin que quede pendiente ningún tipo de autorización adicional de ninguna índole;

- c. Que la celebración y ejecución del presente instrumento, así como el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades y el apego a los términos del mismo, no constituyen una violación al ordenamiento jurídico aplicable, ni una violación de cualquier acuerdo o convenio, verbal o escrito, celebrado con terceros;
- d. Que al suscribir el presente instrumento, lo han hecho en el entendimiento recíproco y con intención mutuamente conocida de celebrar el convenio de cooperación, y no de construir entre ellas sociedad, ni establecer relación jurídica diferente a la nominada. Consecuentemente el presente documento y convenio no establece entre los otorgantes, ninguna sociedad de hecho o de derecho, asociación de riesgo compartido, cuentas en participación, etc.
- e. Que ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar contratos o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni a comprometerla, salvo su expreso consentimiento.
- f. Que ninguna de las partes se encuentra obligada a responder por las obligaciones de la otra parte, tanto anteriores como actuales o futuras y por ningún concepto puede considerarse a ninguna de ellas como representante de la otra en operaciones con terceros ni agente o representante en el campo tributario impositivo.
- g. Que se entiende que cada una de las partes que suscriben y otorgan el presente instrumento es distinta y autónoma de la otra, y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del presente documento de compromiso de cooperación.
- h. Que por la naturaleza específica de este convenio, las partes intervinientes dejan expresa constancia que ninguna de ellas adquiere relación laboral de dependencia respecto al personal de la otra parte que se destine para la ejecución de los compromisos asumidos en este instrumento, ni aún a título de solidaridad. Por consiguiente, se exime a la "FPMSJ" o a la "FOSJE", y a cualquiera de sus representantes, respecto de cualquier reclamo presente o futuro sobre beneficios legales, laborales y sociales, siendo cada compareciente responsable ante sus funcionarios y trabajadores que presten servicios en la presente relación.

- i. Que no emplearán ni explotarán de ninguna forma los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, sin su consentimiento previo y por escrito.
- j. Que todo el material comunicacional, de promoción, difusión o capacitación utilizado para el desarrollo de las actividades que tienen relación con la ejecución de este Convenio, serán aprobados previamente por el administrador del Convenio.
- k. Que las obligaciones y responsabilidades del presente instrumento que, por su naturaleza, se hayan adquirido antes de la terminación del Convenio y deban continuar luego de la terminación del mismo, deben permanecer vigentes hasta su conclusión.
- l. Que la ejecución del presente convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- m. Que se han tomado y tomarán las medidas necesarias para asegurar el éxito del presente Convenio y Proyecto que lo sustenta.
- n. Que a más de las obligaciones ya establecidas en el presente convenio, las partes se obligan a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto convencional.

SEXTA.- CUANTÍA DEL CONVENIO:

6.1. Para el presente Convenio, al tratarse de obligaciones cuyo cumplimiento son de tracto sucesivo, la cuantía total del mismo será establecida en función del Plan Operativo Anual que se defina para cada año durante el plazo de vigencia de este instrumento. Sin perjuicio de lo indicado, el valor total del presente Convenio será establecido a la finalización del mismo, según la liquidación económica que se realice.

6.2. En concordancia con lo indicado en el numeral anterior, el monto del Convenio para la Fase 1 según lo indicado en el Plan Operativo Anual para el año 2014, está compuesto de la siguiente manera:

a) FASE 1: PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2014 (POA 2014)

- APORTE DE LA "FPMS": USD \$ 38.914,50 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

- APOORTE DE LA "FOSJE": USD \$ 20.972,00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

6.3.- Al finalizar la ejecución de cada uno de los periodos arriba mencionados, las partes, previo los resultados de la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en cada uno de ellos, de convenir a sus intereses y contando previamente con las disponibilidades presupuestarias correspondientes, podrán reformular los montos de los aportes asignados, así como definirán los montos por cada año de ejecución del Convenio, debiendo suscribir el correspondiente instrumento.

6.4.- El aporte comprometido por la "FPMSJ", correspondiente a la Fase 1 (periodo de noviembre a diciembre de 2014), será transferido a la "FOSJE" a la cuenta bancaria que dicha Organización señale para el efecto.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

7.1.- El presente convenio tendrá vigencia desde el mes de noviembre 2014 y concluirá el 31 de diciembre 2017.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

8.1.- El Administrador del presente Convenio será a quien la máxima autoridad de la FPMSJ designe, particular que será debidamente comunicado a FOSJE por parte de la FPMSJ. El Administrador/a debe velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. También se encuentra facultado para adoptar cualquier acción que sea necesaria para evitar retrasos o incumplimientos injustificados.

El/la Administrador/a, aparte de cualquier otra obligación que se mencione en este Convenio o se derive de la natural ejecución del mismo, tendrá las siguientes:

- Realizar los reportes correspondientes con base en la información que se señala en este Convenio, en los que se incluirán la siguiente información: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidaciones económicas, plazos, cumplimiento detallado de obligaciones, entre otros aspectos que evidencien una correcta ejecución del Convenio.
- Informar a la Dirección Ejecutiva sobre cualquier actividad o circunstancia que no pueda ser solventada en su calidad de Administrador.

- Llevar un registro de toda la documentación enviada o recibida entre las partes suscriptoras del Convenio.
- Llevar un control adecuado de todos los desembolsos y aportes realizados por la FPMSJ a la FOSJE.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

9.1.- El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- Por incumplimiento previamente verificado por cualquier de las partes suscriptoras, en virtud de lo cual se observará lo señalado en la Cláusula Décima del presente Convenio.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

10.1.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo, tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

10.2.- De persistir divergencias y/o controversias, las partes someterán las mismas ante un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

10.3.- En caso de no alcanzar Acuerdos en la etapa de mediación, o de alcanzar acuerdos parciales las partes someterán estos a la justicia ordinaria y al juicio verbal sumario, ante los jueces competentes de la Ciudad de Quito D. M., por lo que renuncian fuero y domicilio y se sujetarán a las leyes ecuatorianas.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN

11.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

12.1.- Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones o notificaciones que deban ser enviadas por las partes serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Sin perjuicio de lo manifestado, las comunicaciones dirigidas por la FOSJE a la FPMSJ serán dirigidas exclusivamente al Administrador del presente Convenio.

12.2.- Las partes fijan las siguientes direcciones de la ciudad de Quito, D. M., como su domicilio:

• **FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ:**

Chile OE6-48 entre Benalcázar y Cuenca
Telefax: 2283915/ 0987086612
german.valladares@patronatosanjose.gob.ec
Quito - Ecuador

• **FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DEL ECUADOR**

Av. Atahualpa E2-80 entre Iñaquito y Núñez de Vela
Teléfono: 2263767
patricioaizaga@gmail.com
Quito - Ecuador

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

13.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, firmando para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de noviembre de 2014.


Dra. Jimena Polanco Benalcázar
Directora Ejecutiva (Enc)
Fundación Patronato Municipal
San José


Sr. Patricio Aizaga Villacís
Director Ejecutivo
Fundación Orquesta Sinfónica
Juvenil del Ecuador